



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
SUBCLASE DE PROCESO: SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: CARMEN CABARCAS TORREGLOSA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS SA – FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
RADICADO: 13001-31-05-002-202200-385-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe secretarial:

Señora Jueza, informo a usted que, en el presente caso, mediante auto del 13 de febrero de 2023, se admitió la demanda y se ordenó a la demandante que notificara personalmente a la parte demandada. Se advierte que en fecha 28 de marzo de 2023 la apoderada de la parte demandante allegó constancia de notificación a las demandadas. El día 18 de abril de 2023, Colpensiones presentó contestación de demanda, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Que el 18 de mayo y el 24 de agosto de 2023, la apoderada de la parte demandante solicitó se fijara fecha audiencia. El 09 de junio de 2023, fue allegado poder de sustitución por parte de Colpensiones. Por último, se evidencia, que el 13 de octubre de 2023, se allegó poder otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la firma Chapman Wilches SAS. De la revisión al expediente digital, no se evidencia que Colfondos y Porvenir S.A., presentaran contestación. De acuerdo con la revisión el sistema URNA las tarjetas de los apoderados se encuentran vigentes y sin sanciones. Sírvase Proveer. Cartagena, dos (02) de febrero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que, mediante auto del 13 de febrero de 2023, se admitió la demanda y se ordenó a la demandante que notificara personalmente a la parte demandada.

Se advierte que la secretaria del despacho el 16 de febrero de 2023 realizó la notificación al Procurador delegado para asuntos del trabajo ([10EnvioConstanciaNotificación.pdf](#)) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ([09NotificaciónANDJE20234010390612.pdf](#))

En fecha 28 de marzo de 2023, la parte demandante envió comunicación de notificación del auto que admitió la demanda, a las demandadas Colpensiones, Colfondos y Porvenir S.A. Se evidencia a folio 4, 5 y 6 del archivo digital ([11MemorialAportaConstanciaNotificación.pdf](#)) constancia de entrega del mensaje de datos, al correo para notificaciones judiciales de cada entidad el día 28 de marzo de 2023.



X Cerrar | Anterior | Siguiente

Acuse de recibo - Notificaciones judiciales Porvenir S.A

N notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Para: Usted
Mar 28/03/2023 11:19 AM

Cordial saludo:

Porvenir S.A. acusa recibido de esta notificación la cual se entenderá surtida en la fecha y hora de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en día hábil antes de las 5:00 p.m. El mensaje de datos que ingrese con posterioridad al horario antes indicado se entenderá notificado a las 8:00 a.m. del día hábil siguiente.

X Cerrar | Anterior | Siguiente

Colfondos Informa

BP Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com>
Para: Usted
Mar 28/03/2023 11:20 AM

Colfondos Informa:

Para radicar su solicitud de notificación de PROCESOS JUDICIALES o ACCIONES DE TUTELA contra Colfondos S.A., debe usar el siguiente link: https://webciani.com/Colfondos_Notificaciones/Sistema/Frm_Consulta_Procesos.aspx a vuelta de correo le llegará un mensaje sobre el acuse de recibido, para el seguimiento de su solicitud. Nos permitimos informar que el presente correo es exclusivo para radicación de PROCESOS JUDICIALES Y TUTELAS en contra de Colfondos. Para solicitudes de: derechos de petición, información, reclamaciones administrativas, embargos de afiliados o pensionados, cálculos y certificaciones se hacen a través de la página de internet www.colfondos.com.co opción CONTACTÉNDOS. Muchas gracias. Por favor no responda a este mensaje es un envío automático

X Cerrar | Anterior | Siguiente

Retransmitido: NOTIFICACION DE DEMANDA

P postmaster@outlook.com
Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Mar 28/03/2023 11:19 AM

NOTIFICACION DE DEMANDA
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DE DEMANDA

No obstante, no fue aportado la constancia de envío, o el cuerpo de mensaje enviado, por lo que no es posible evidenciar que se haya indicado sobre el inicio del proceso adelantado en contra de las demandadas, no se hayan discriminado los datos del asunto, como son los sujetos procesales, naturaleza del proceso, radicado completo, término de traslado; tampoco se advierte, con relación a Colfondos y Porvenir S.A., los archivos que fueron adjuntados al mensaje de datos enviado, esto es, auto admite y demanda, en aras de que se pueda verificar que la notificación se haya efectuado en debida forma. Por lo que se le requerirá a la parte demandante en ese sentido.

En este punto, el juzgado resalta que la notificación es la mayor expresión del principio de publicidad, del derecho de defensa y garantía del debido proceso de las partes.

Ahora bien, con relación a la entidad demandada Colpensiones, se evidencia contestación el día 18 de abril de 2023 ([12MemorialContestaciónDemandaCOLPENSIONES.pdf](#)), es decir, dentro del término legal, por lo que se procede a su estudio formal, y una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.

Por último, se avizora que el día 13 de octubre de 2023, fue allegado poder otorgado a través de escritura pública, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la firma Champan Wilches S.A., por lo que se aceptará la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, y se reconocerá personería a la sociedad Champan Wilches S.A. para actuar, a través de la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro representante legal de dicha firma, en su condición de apoderada principal, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, como apoderado sustituto.

Por lo anterior, actualmente no es posible acceder a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo audiencias del Artículo 77 y 80 del CPT y de la SS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,



RESUELVE

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderada judicial por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Aceptar la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S. de conformidad con el artículo 76 del CGP, y en consecuencia reconocer personería jurídica a la firma Chapman Wilches SAS representada legalmente por la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro, identificada con la C.C. No. 22476798 y portadora de la T.P. No. 101849 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderada principal de la parte demandada Colpensiones, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045682663 y portador de la tarjeta profesional No. 258.664 como apoderado sustituto, de acuerdo con las facultades conferidas en la escritura pública y en el poder de sustitución, respectivamente.

Tercero: Requerir a la parte demandante, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte la constancia de envío, o el cuerpo de mensaje enviado, y que fue recibido por las demandadas Colfondos y Porvenir S.A el 28 de marzo de 2023, en donde conste los archivos que fueron adjuntados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y lo indicado en el numeral segundo del auto admisorio de fecha 13 de febrero de 2023.

Cuarto: Verificado lo anterior, ingrese nuevamente al despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

